

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 21 de septiembre del 2020.

VISTO:

El Informe N° 238-2020/SBCH-SGGI, de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria sobre Sinceramiento de Deuda y Devolución de Garantía de la ex inquilina ANICIA JULIETA ÑOPO SOLIS.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante escrito de fecha 27 de julio del 2020, la administrada Anicia Julieta Ñopo Solis, hace entrega del bien que arrienda a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 - Stand 26 Galerías La Plazuela. Asimismo, solicita se realice la ejecución de la garantía otorgada con respecto a la deuda que cuenta con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Mediante Informe N° 238-2020/SBCH-SGGI, de fecha 15 de septiembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite el sinceramiento de deuda que mantiene la Ex Inquilina, hasta el día 27 de julio de 2020, adjuntando a la misma el Acta de Constatación del Bien Inmueble de fecha 29 de julio de 2020.


Del informe del visto, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria ha informado que la ex inquilina mantiene una deuda por concepto de merced conductiva equivalente a S/ 6,085.80, el mismo que ha considerado los meses de enero a junio del 2020, deuda de julio 2020 (27 días) y la mora del 5%. Asimismo, mantiene una deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2018 (mayo a diciembre) y del año 2019, equivalente a S/ 581.68 soles y pago de servicios de Energía Eléctrica equivalente a S/ 580.50, el mismo que ha considerado la deuda de julio 2019 - julio 2020. La deuda citada hace un total de deuda equivalente a S/ 7,247.98 (Siente mil doscientos cuarenta y siete con 98/100 soles).

Así mismo, se informa que se ha verificado en el Sistema de Arriendos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que la ex inquilina realizó depósito de garantía por el importe total de S/ 1,680.00 soles, conforme puede corroborarse del Recibo N° 001-094455 de fecha 21.05.2018 (S/ 1,600.00 soles) y el Recibo N° 001-099397 de fecha 13.03.2019 (S/ 80.00 soles).

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y conforme al Contrato de Arrendamiento del Bien Inmueble suscrito entre la ex inquilina Anicia Julieta Ñopo Solís y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se debe proceder a ejecutar del depósito de garantía el total de la deuda que mantiene la Ex

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbeagoza Chafloque
FEBRATARIO

25 SET. 2020



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 079-2020-GG-SBCH

Inquilina, conforme se tiene informado en el Informe N° 238-2020/SBCH-SGGI, de fecha 15 de septiembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria.

En consecuencia, debe ejecutarse de la garantía presentada el monto total de S/. 1,680.00 soles, no pudiéndose realizar devolución de saldo, quedando subsistente el monto de S/ 5,567.98 soles como deuda pendiente por cobrar a la ex inquilina, bajo los medios administrativos y legales que correspondan.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 1,680.00 (Un mil seiscientos ochenta 00/100 soles), conforme obra en los Recibos N° 001-094455 (21.05.2018) y Recibo N° 001-099397 (13.03.2019) a nombre de **ANICIA JULIETA ÑOPO SOLÍS**, por ser ex inquilina del inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 250 - Stand 26, distrito y provincia de Chiclayo - Bienes Urbanos; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica tomen las acciones correspondientes respecto a la deuda que mantiene la ex inquilina Mariana Díaz Valera, conforme sea analizado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la administrada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Ordoñez Chafloque
FEB 27 2018

25 SET. 2020